

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Oficina: Almirante, 15 de tres a ocho de la tarde.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe, del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones:

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0'50 peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0'75 id,
Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y doña Beatriz continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 18 de Noviembre de 1909

La Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Real orden circular de 26 de Noviembre de 1898, ha acordado abrir concurso por término de diez días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para la provisión de los cargos de médico civil, tanto propietario como suplente, que han de formar parte de la Comisión mixta de Reclutamiento que han de actuar en el año de 1910, debiendo cesar el 31 de Diciembre próximo los señores facultativos que actualmente sirven en aquélla.

Los aspirantes deberán acompañar á las solicitudes el título de doctor ó licenciado y cuantos justificantes de méritos y servicios olean oportunos.

Serán condiciones preferentes para ocupar dichas plazas los servicios prestados al Estado, sin nota desfavorable; haber desempeñado comisiones especiales de carácter profesional, como garantía de identidad; haber tomado parte en oposiciones pertenecientes á su carrera y estar comprendidos en las Reales órdenes de 20 de Octubre de 1899 y 12 de Octubre de 1901.

Serán circunstancias de incapacidad las que establecen las Reales órdenes de 16 de Febrero de 1898 en su párrafo primero, de 26 de Mayo y 11 de Junio de 1900. El vicepresidente, Andrés de Goitia.—El secretario, Simón Viñals.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

La representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro Mutuo, participa á esta Delegación en oficio fecha 11 del actual que por la Compañía Arrendataria de Tabacos ha sido nombrado inspector general técnico de la Renta del Timbre del Estado D. José de la Casa San Martín, cuyo nombramiento ha sido confirmado por la expresada Dirección general del Timbre.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Sociedades y particulares á quienes pueda interesar.

Madrid 18 de Noviembre de 1909.—M. Mantecón.

(Núm. 3.736.)

AYUNTAMIENTOS MADRID

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de la Ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría (Negociado 2.º Hacienda), durante el término de quince días, el expediente instruido para ampliar en 12.501 52 pesetas, el crédito de 45 000 consignado en el cap. 1.º, art. 6.º, concepto 3.º «Elecciones» del presupuesto vigente, cuya cantidad se deducirá de la consignación de 28.750 pesetas que figura en el mismo capítulo, artículo 7.º, concepto 4.º de «Gastos de representación» del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—El secretario, F. Ruano.

Secretaría.—Negociado 2.º

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 146 de la vigente ley Municipal, queda expuesto al público en el Negociado 2.º de esta Secretaría, por término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el proyecto de presupuesto general de esta villa para el próximo año de 1910, aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento en sesión de este día.

Madrid 22 de Noviembre de 1909.—El secretario, F. Ruano.

(Núm. 3.781.)

COLMENAR DEL ARROYO

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, los documentos siguientes: Proyecto de presupuesto municipal ordinario y padrón de cédulas personales. Dichos documentos regirán en el próximo año de 1910, y trascurrido dicho plazo serán remitidos á la Superioridad.

Colmenar del Arroyo 8 Noviembre de 1909.—El alcalde, Luis Betelle.

COLMENAR VIEJO

Estado del precio medio que han tenido en dicho partido los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre último, arreglado al formulario oficial mandado observar en 24 de Octubre de 1874 por la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Granos

Trigo: hectólitro, 25 pesetas.
Cebada: hectólitro, 15 pesetas.
Centeno: hectólitro, 17 pesetas.
Garbanzos: kilogramo, 80 céntimos.
Arroz: kilogramo, 80 céntimos.

Caldes

Aceite: litro, 1'40 pesetas.
Vino: litro, 24 céntimos.
Aguardiente: litro, 1'40 pesetas.

Carnes

Carnero: kilogramo, 1'50 pesetas.
Vaca: kilogramo, 1'50 pesetas.
Tocino: kilogramo, 2'50 pesetas.

Paja

De trigo: kilogramo, 4 céntimos.
De cebada: kilogramo, 4 céntimos.
Colmenar Viejo 2 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Alonso Mansilla.—El secretario, Alejandro Madridano.

DAGANZO

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría es este Ayuntamiento para oír reclamaciones, el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria formado para el año de 1910.

Daganzo 10 Octubre 1909.—El alcalde, Timoteo Alcobendas.

FUENLABRADA

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad, el día cuatro de Diciembre próximo, de once de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en la Sala de actas

de este Ayuntamiento la subasta á venta libre de los derechos y recargos de consumos, sal y alcoholes de este distrito para todo el año de 1910.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana, sirviendo de tipo la suma de catorce mil seiscientos noventa y cuatro pesetas con dos céntimos, y condiciones, las que aparecerán de manifiesto en Secretaría.

Fuenlabrada quince de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Julián Escobar.
(E.—686.)

GETAFE

Estado del precio medio que han tenido en dicho partido los artículos de consumo que á continuación se expresan en el mes de Octubre.

Granos

Trigo: hectólitro, 24'20 pesetas.
Cebada: hectólitro, 12 pesetas.
Centeno: hectólitro, 18'50 pesetas.
Maíz: hectólitro, 13 pesetas.
Garbanzos: kilogramo, 80 céntimos.
Arroz: kilogramo, 24 céntimos.

Caldes

Aceite: kilogramo, 1'40 pesetas.
Vino: kilogramo, 24 céntimos.
Aguardiente: litro, 1'20 pesetas.

Carnes

Carnero: kilogramo, 1'40 pesetas.
Vaca: kilogramo, 2'20 pesetas.
Tocino: kilogramo, 2 pesetas.

Paja

De trigo: kilogramo, 4 céntimos.
De cebada: kilogramo, 4 céntimos.
Getafe 2 de Noviembre de 1909.—V.º B.º—El alcalde, Juan Gómez.—El secretario, Felipe de Francisco.

CHAMARTÍN DE LA ROSA

Se halla terminado y se expone al público para oír reclamaciones, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal para el año de 1910.

Chamartín de la Rosa 11 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Benigno Palacios.

ORUSCO

Con la superior autorización se subasta, en pública licitación y venta libre, los derechos y recargos sobre las especies sujetas al impuesto de consumos de esta villa y su término municipal, por todo

el año próximo de mil novecientos diez, bajo el tipo de seis mil ciento veintitrés pesetas veinte céntimos y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría y le estará igualmente en el acto del remate.

Para tomar parte en la licitación será necesario hacer constar antes el depósito del cinco por ciento del tipo de subasta, teniendo ésta lugar en estas Casas Consistoriales á los once días del en que aparezca inserte este anuncio en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia, y hora de las diez de su mañana.

Orusco á catorce de Noviembre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Hilario Moreno
(E.—685.)

REDUEÑA

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1910, durante cuyo espacio de tiempo, podrán ser examinados por cuantos contribuyentes figuran en el mismo.

Redueña 14 de Noviembre de 1909.—El alcalde, P. O., Pedro Sanz.

RIVAS Y VACIAMADRID

Don Cleto Casagere Martínez, alcalde presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón correspondiente al año de 1910, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos ó de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme á lo prevenido en el art. 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Dado en Rivas y Vaciamadrid á 16 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Cleto Casagere.—P. S. M., el secretario, Francisco Urosa.

SAN LORENZO

Estado del precio medio que durante el expresado mes han tenido en esta localidad los artículos de consumos de suministros militares.

Pan: los 0'70 decágramos, 26 céntimos.

Petróleo: litro, 1 peseta.

Cebada: los 4 kilos, 90 céntimos.

Paja: los 6 kilogramos, 25 céntimos.

Aceite: litro, 1'50 pesetas.

Leña: kilogramo, 3 céntimos.

Carbón: kilogramo, 13 céntimos.

San Lorenzo 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Nicolás Serrano.—El secretario, Remigio Gómez.

SAN LORENZO

El padrón de cédulas personales de este Real Sitio formado para el año de 1910, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 9 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Nicolás Serrano.

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

Formado el padrón de contribuyentes por «cédulas personales» de este término municipal, con arreglo á las disposicio-

nes vigentes, para el año próximo de 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, en la inteligencia que, pasado dicho período no serán admitidas por extemporáneas.

San Sebastián de los Reyes 12 de Noviembre de 1909.—El alcalde, H. Izquierdo.

SANTORCAZ

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria para el año próximo 1910, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á fin de que examinado, se formulen las reclamaciones que consideren justas.

Santorcaz 16 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Andrés Sanchoa.

TIELMES

Formado el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1910, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Tielmes 12 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Luis Lescures.

VALDETORRES

Las listas obratorias de la contribución urbana para el año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír las reclamaciones que con referencia á las mismas se presenten.

Valdetorres 13 de Noviembre de 1909.—El alcalde, José María Alense.

El padrón del impuesto de cédulas personales de esta villa para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír las reclamaciones que con referencia al mismo se presenten.

Valdetorres 12 de Noviembre de 1909.—El alcalde, José María Alense.

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término para el año 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y presenten las reclamaciones de que trata el art. 74 del Reglamento.

Valdetorres 12 de Noviembre de 1909.—El alcalde, José María Alense.

VALLECAS

El día 19 de Diciembre próximo, viniendo y con arreglo al reglamento para contratación de servicios provinciales y municipales, tendrán lugar en este Ayuntamiento los arriendos en pública subasta de los arbitrios municipales para el año 1910, que á continuación se expresan.

A las 10.—Degüello de reses de hebra, en la cantidad de 24.000 pesetas.

A las 11.—Degüello de reses de cerda, en la cantidad de 6.000 pesetas.

A las 12.—Peso y medida de uso forzoso, en la cantidad de 4.500 pesetas.

A las 14.—Peages, cargas y descargas, en la cantidad de 1.600 pesetas.

A las 15.—Puestos públicos y ventas en ambulancia, en la cantidad de 6.000 pesetas.

A las 16.—Vaquerías, cabrerías y evajas que existen en este término, en la cantidad de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vallecas nueve de Octubre de mil novecientos nueve.

El alcalde,
Antonio Medel.
(E.—684.)

VALDEMORILLO

Se halla terminado y expuesto al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento de contribución territorial y pecuaria de este término para el próximo año de 1910.

Valdemorillo 17 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Angel González.

El padrón de cédulas personales de los vecinos de esta villa para el próximo año de 1910, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdemorillo 18 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Angel González.

VILLACONEJOS

Las listas obratorias de la contribución urbana de esta villa, firmadas por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1910, se hallan terminadas y expuestas al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que sean examinadas por cuantas personas lo soliciten y puedan presentar las reclamaciones que ocrean conveniente sobre las mismas.

Villaconejos á 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Pablo Sánchez.

Los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria formados por este Ayuntamiento y Junta pericial para el próximo año de 1910, se hallan terminados y expuestos al público en esta Secretaría por espacio de ocho días, á fin de que sean examinados por cuantas personas lo soliciten y puedan presentar las reclamaciones que ocrean conveniente sobre los mismos.

Villaconejos á 5 de Noviembre de 1909.—El alcalde, Pablo Sánchez.

Audiencia territorial

PROVINCIAL

CÉDULA DE CITACIÓN

En la causa precedente del Juzgado instructor del distrito de Melina de Aragón, de esta corte, seguida contra Segundo Juan Melina Sanz, por cohecho y estafa, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección cuarta ante con fecha 13 de Diciembre próximo y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Julián Vázquez y Ramón García, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifique por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas;

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—El oficial de Sala, Pedro Quinzeños.

(Núm. 3.735.) (B.—3.073.)

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Rafael García Fernández, de Madrid, contra acuerdo del Gobierno civil, sobre subasta de fincos de su propiedad por el Ayuntamiento de Navacerrada en virtud de débitos y reparación de perjuicios por incumplimiento del contrato de subasta de pinos.

D. Juan Truleks Glascoet, director de Compañía The Wes Galicia, contra acuerdo de la Dirección general de contribuciones de 25 de Agosto de 1909, sobre tributación por utilidades referentes á los intereses de obligaciones correspondientes á 1908.

La Sociedad Española de Construcción Naval, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 3 de Agosto de 1909, sobre entrega á dicha Sociedad de los materiales acopiados con destino al crucero Reina Regente.

D. Miguel González Rodríguez, de El Escorial (Madrid), contra acuerdo de la Dirección general de Aduanas de 16 de Setiembre de 1909, recaído en expediente 383 de 1908, sobre defraudación del impuesto de alcóholes.

D. Enrique Naranjo de la Garza, de Madrid, contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 13 de Agosto de 1909, por el que se dispone su jubilación como Inspector general del cuerpo de Minas.

D. Isidro Fuentes García, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 3 de Agosto de 1909, sobre denegación de registro del nombre Comercial «Nueve Hotel Continental», para distinguir una finca destinada á toda clase de hospedaje, fonda, viajeros etc., en Palencia.

D. Angel Pardo y Puso, teniente de Navío (Madrid), contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 10 de Agosto de 1909, sobre bonificación en oro de las pagas de marcha que percibió en Filipinas á su regreso á la península, procedente del transporte «Alava».

D. Ramón Verdín Verger, de Madrid, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 10 de Julio de 1909, sobre regularización del Pfo legado instituido en Tarazona (Zaragoza), por D. José Tudela.

D. Sebastián Alonso Matías, de Madrid, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 29 de Julio de 1909, sobre cancelación y amortización, como incurres en la caducidad de los capitales é intereses de un extracto de inscripción de Deuda consolidada al 4 por 100, serie C. núm. 10 014, emitido á favor de la Caja de reducción de vales de Barcelona y otros.

D. Miguel Pérez Male, tutor de los menores doña María Victoria y doña Auria Flores Marqués, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 2 de Setiembre de 1909, sobre derecho á pensión del Tesoro, como huérfanas de don Jerónimo Flores y López Punlles.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.—El secretario decano, firmado.

(Núm. 3.722.)

Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

Negociado de Minas

RELACION de las minas caducadas por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en 10 de Julio último y que han de enajenarse en pública subasta bajo las condiciones siguientes, á tenor de lo prevenido en el Reglamento vigente de impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta.	NOMBRES DE LAS MINAS	TÉRMINO DONDE RADICAN	Clase del mineral.	Número de pertenencias.	NOMBRE DE LOS DUEÑOS	Tipo irreducible de enajenación.	
						Pesetas.	Cmos.
141	Emilio.....	Garganta de los Montes.	Hierro.	140	D. Narciso Mauri y Vidal.....	28.000	
139	Los Dos Amigos.....	Idem idem.	Idem.	12	Idem id. id.....	2.400	
140	Nuestra Señora del Rosario.....	Idem idem.	Idem.	24	Idem id. id.....	4.800	
130	La Recoigida.....	Idem idem.	Idem.	12	Idem id. id.....	2.400	
237	San Lorenzo.....	Idem idem.	Idem.	30	José Nieto de Molina.....	6.000	
238	Lulle 1.º.....	Idem idem.	Idem.	30	Idem id.....	6.000	
170	Tío Pepe.....	Idem idem.	Idem.	11	Narciso Mauri y Vidal.....	2.200	
171	Consuelo.....	Idem idem.	Idem.	6	Idem id. id.....	1.200	
234	Edite.....	Idem idem.	Idem.	59	Juan Salinas.....	11.800	
236	Amy.....	Idem idem.	Idem.	72	Idem id.....	14.400	
235	Aarod.....	Idem idem.	Idem.	30	Idem id.....	6.000	
145	La Caridad.....	Idem idem.	Cobre.	70	Enrique Horstmann.....	35.000	
144	Clotilde.....	Lezoza.	Plomo.	12	Dionisio Fritsch.....	6.000	
239	Sirena.....	Redueña.	Idem.	30	Ramón Alonso y Torres.....	15.000	
103	San Pedro.....	Idem.	Idem.	7	Saturnino Gómez Paredes.....	3.500	
229	Actividad.....	Lezozueta.	Cobre.	12	Antonio Rodríguez.....	6.000	
131	El Desuido.....	Idem.	Idem.	12	Juan Poveda y Martínez.....	6.000	
169	La Caridad 2.ª.....	Idem.	Hierro.	36	Enrique Horstmann.....	7.200	
143	San Antonio.....	Idem.	Idem.	12	Manuel Fernández Golfín.....	2.400	
211	María.....	Bustarviejo.	Idem.	12	José Nieto de Molina.....	2.400	
212	San José.....	Idem.	Idem.	12	Idem id. id.....	2.400	
222	San Miguel.....	Idem.	Idem y otros.	10	I em id. id.....	5.000	
208	Otter.....	Idem.	Hierro.	38	Elías Barrenechea.....	7.600	
66	El Porvenir.....	Horcajuelo de la Sierra.	Plata.	10	José Momenese.....	5.000	
137	Atanasita.....	Idem idem.	Hierro.	30	Tomás de Briones.....	6.000	
246	Juanita.....	Idem idem.	Idem.	12	Luis Augusto.....	2.400	
245	Antonia.....	Idem idem.	Idem.	65	Idem id.....	13.000	
110	María Josefa.....	La Aceveda.	Hierro, otros.	14	José María Moten.....	7.000	
119	San Antonio.....	Idem.	Hierro.	14	Idem id. id.....	2.800	
120	Virgen del Carmen.....	Idem.	Idem.	16	Idem id. id.....	3.200	
121	San Francisco.....	Idem.	Idem.	8	Idem id. id.....	1.600	
242	La Fortuna.....	Paredes de Buitrago.	Idem, otros.	20	Luis Pérez de Mendoza.....	10.000	
241	La Abundancia.....	Idem idem.	Idem id.	14	Idem id. id.....	7.000	
202	La Suerte.....	Idem idem.	Hierro.	12	Doña Blanca Lezano y Mena.....	2.400	
233	San José.....	El Barruco.	Plomo.	24	D. César de Diego.....	12.000	
154	La Carpetana.....	Villalba.	Cobre.	12	Miguel Rodríguez Lucas.....	6.000	
156	Gloria.....	Galapagar.	Idem.	62	Enrique Horstmann.....	31.000	
159	Don Lope.....	Torreloñes.	Idem.	20	Juan Arroyo y García.....	10.000	
164	Colón.....	Villalba.	Idem.	48	Miguel Rodríguez Lucas.....	24.000	
178	Recompensa.....	Colmenarejo.	Hierro.	63	Ventura Santos y Matute.....	12.600	
188	Pilarita.....	Fresnedillas.	Plomo.	54	Francoisco Labín y Alonso.....	27.000	
200	Pepitanga.....	Colmenarejo.	Cobre.	24	Ventura Santos y Matute.....	12.000	
206	Pensamiento.....	Idem.	Hierro.	128	Santos Felipe Revuelta.....	25.600	
249	La Fortuna.....	Concipientos.	Plomo.	27	Ventura Santos y Matute.....	13.500	
248	Santa Susana.....	Casas de Navas del Rey.	Idem.	18	Lorenzo E. Vali Botello.....	9.000	
251	Bienvenida.....	Pedrezuela.	Idem.	20	Francoisco Sarabia.....	10.000	
250	Fortuna.....	Idem.	Idem.	50	Jacinto Piñón Canza.....	25.000	
228	San Carlos.....	Idem.	Idem.	12	Ricardo M. González.....	6.000	
231	San Joaquín.....	El Molar.	Idem.	12	Joaquín S. Rodríguez.....	6.000	
187	Moralzarzal.....	Moralzarzal.	Hierro.	36	Daceto Fritsch.....	7.200	

Condiciones á las cuales se arreglará la subasta de las referidas minas

1.ª La subasta tendrá lugar el día 1.º de Diciembre próximo, á la una de su tarde, y ante el ilustrísimo señor delegado de Hacienda y el señor interventor, y del señor jefe del Distrito minero, del señor administrador de Hacienda y del jefe del Negociado de Minas, que actuará de secretario. Si esta subasta no diera resultado se celebrará la segunda y tercera en los días y del propio mes, á la misma hora, verificándose el acto en el Despacho del ilustrísimo señor delegado de Hacienda.

2.ª Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que ha depositado en la Caja de Depósitos, ó en el acto de ella, ante el señor presidente, el 5 por 100 del valor porque se saquen á remate las minas, á las cuales se presente como licita-

dor, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, en el caso de serle adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contrato ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.ª Los dueños de las minas podrán librarlas pagando en cualquiera de las subastas, y antes de declararse rematadas, la cantidad porque resulten en descubierto.

5.ª En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo con-

cedido para la admisión de ellas el de media hora.

6.ª Si hecha la adjudicación en favor de un rematante éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Tesoro.

7.ª Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositario, que autoriza al que le presente para que haga proposiciones á su nombre.

8.ª No podrán exigir los interesados

otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso y el pago de los Derechos reales, para que el excelentísimo señor gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad si en él estuviera inscrita la mina rematada; y

9.ª Los rematantes de una ó varias minas vendrán obligados al pago á prorrates de los derechos de este anuncio. Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación.

Madrid 16 de Noviembre de 1909.
El administrador de Hacienda,
A. Ruiz de Tejada.

(Núm. 3.732.)

(E.—683.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Julio Riudavets Ferreiro, capitán de Caballería, juez instructor de la causa que se instruye al paisano Enrique de la Peña Basconiana, por sustraer una lista de embarque á un soldado de Caballería.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique de la Peña Basconiana, que vivió en la calle del Amparo, número 22, piso 2.º, núm. 2, para que preste declaración indagatoria, para que comparezca en este Juzgado Militar, calle de Moratín, números 11 y 13, en el término de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria.

Dado en Madrid á 12 de Noviembre de 1909.—El capitán juez instructor, Julio Riudavets.

(Núm. 3.657.) (B.—3.022.)

Juzgados de 1.ª instancia

LATINA

El Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta capital, en providencia dictada con fecha dieciséis del actual, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, ha acordado anunciar de nuevo, por segunda vez en pública subasta, la venta de la finca siguiente:

Una labor, denominada «Colmenares», situada en término de la Villa de Ayora y su partido de la Sierra, con su casa de campo, corral de encerrar ganado, era, fuente, huerta y demás accesorios, comprensiva de veinticinco cahizadas de tierra secano, equivalente próximamente á cincuenta hectáreas con cuarenta y tres áreas, y cinco tabullas de tierra huerta igual á cuarenta y dos áreas; lindante: por Saliente, con tierra de Francisco Teruel Lodroño y Josefa Sánchez; Mediodía, la misma y don Juan Antonio Martínez Vallés, corriente de los Armelles en medio, Horcejo de la Casita del Mellado, Ceja del Cañizo, lsrge hacia el Peniente, hasta llegar á lo alto del monte de Santiago, deña Encarnación Ossa de Almans; por Poniente, aguas vertientes al corriente de los Colmenares, hasta llegar al abrevador de las fuentes de las Bezas, y por Norte, con tierras de los herederos de Esteban Teruel, ó sea Francisco Martínez Vallés, hasta llegar al corriente de los Colmenares, senda vedada arriba hasta llegar á lo alto de la Ceja del Losar de las Meserías, Ceja arriba hasta llegar al Colladite y por la orilla del Banoal de la labor antigua al dar al corriente de las Loberas.

Para el remate de la reseñada finca se ha señalado el día quince de Diciembre próximo venidero, á la una de su tarde, en este Juzgado y en el de igual clase del partido de Ayora, bajo el tipo de ocho mil doscientas cincuenta pesetas; haciéndose saber á los licitadores que no se admitirá proposición que no cubra las dos terceras partes de esa cantidad, debiendo consignar previamente, para tener parte en el remate, el diez por ciento en efectivo de la indicada suma; que si resulta en dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará á los ocho días siguientes al de su aprobación, y que los títulos de propiedad de la finca han sido suplidos por certificación

del Registro correspondiente y con ellos deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Madrid dieciséis de Noviembre de mil novecientos nueve.

V.º B.º

Edelmire Trillo.

El escribano,
Juan García Inés.

(D.—6.)

PALACIO

Mendoza Muñoz, Juan, hijo de Mariano y de Juana, natural de Piedrahita (Ávila), soltero, jornalero, de veintidós años, cuyas señas personales se ignoran y actual domicilio se desconoce, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palacio en el término de diez días.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—V.º B.º.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 3.664.) (B.—3.011.)

Fernández Genzález, Quintín, hijo de Pedro y de Luisa, natural de Balsán (Segovia), soltero, jornalero, de diecinueve años, cuyas señas personales y actual domicilio se ignoran, se le cita por estafa, para que comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palacio en el término de diez días.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—V.º B.º.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S., Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 3.665.) (B.—3.012)

Del Barrio Martín, Valentín, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Segovia, soltero, jornalero, de 16 años, por estafa, ante el Juzgado de instrucción de Palacio, en el término de diez días.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S. Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 3.666.) (B.—3.013.)

Toribio y Toribio, Victor, hijo de Quintín, y de Cipriana, natural de Valdeacasa de Jara, provincia de Cáceres, soltero, jornalero, de 23 años, por estafa, ante el Juzgado de Instrucción de Palacio en el término de diez días.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—El señor juez, Pedro Armenteros de Ovando.—El escribano, P. S. Luis de la Torre y Aguado.

(Núm. 3.667.) (B.—3.014.)

CENTRO

Saturnino Muñoz Solano, natural de Casarrubia del Monte (Toledo), ebanista, de doce años de edad, que vivió en la calle Rodas, 9, principal, se le cita por hurte para que comparezca ante el Juzgado de instrucción del Centro durante el término de diez días.

Madrid 10 de Noviembre de 1909.—Felipe Torres.—El escribano, Joaquín Ferrer.

(Núm. 3.668.) (B.—3.015.)

COLMENAR VIEJO

Don Felipe Fernández y Fernández Quirós, juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado José García Ayala, de 17 años, soltero, pana-

dero, hijo de Antonio y Juana, natural de Linares (Jaén), vecino de Madrid, con domicilio, según dijo, en la calle de Media Grande, 18, bajo, cuyas señas personales á continuación se expresan, para que en el término de 10 días á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, en causa que se le sigue en unión de otro por el delito de hurte, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, á disposición de la Sección 1.ª de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, del referido procesado, caso de ser habido.

Dado en Colmenar Viejo á 11 de Noviembre de 1909.—Felipe Fdez. Quirós.—El escribano, Miguel Guardiola.

Señas personales.—Estatura proporcionada, pelo negro, ojos pardos, color moreno.

(Núm. 3.670) (B.—3.017.)

LATINA

Vicente Acobedo Machuca, natural de Talavera de la Reina, soltero, marquero, de diecisiete años de edad, cuyas señas personales y especiales se ignoran y tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Zurita, núm. 20, principal, se presentará en este Juzgado de instrucción, por el delito de estafa, en el término de diez días.

(Núm. 3.726.) (B.—3.064.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Emilio Valoria y otro, por malos tratos, y señalado con el número 1.040 de 1909, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Octubre de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos don Florencio Morales y D. Pedro Muela, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciados Emilio Valoria y Víctor Culebral, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Emilio Valoria y Víctor Culebral á la pena de 40 pesetas de multa y las costas por mitad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa Lumbier.—Florencio Morales.—Pedro Muela.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señores don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía del enjuiciado y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 30 de Octubre de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.630.) (B.—2.986.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Vicenta del Cid y otro, por malos tratos, y señalado con el número 899 de 1909, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 30 de Octubre de 909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa juez municipal y adjuntos D. Florencio Morales y D. Pedro Muela, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciados Alejandro Andrade y Vicenta del Cid, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Vicenta del Cid y Alejandro Andrade, á la pena de cinco días al 1.º y 40 pesetas de multa al 2.º y costas por nulidad.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Florencio Morales.—Pedro Muela.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Miguel Ochoa, juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia pública el Tribunal de su fecha, de que doy fe.—Luis Garrido.

Y mediante á la rebeldía de los enjuiciados, y á fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido e presente en Madrid á 30 de Octubre de 1909.—V.º B.º.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 3.631.) (B.—2.987.)

CANILLAS

En virtud de providencia del señor don Luis Díaz Milián, juez municipal de esta villa, se cita, llama y emplaza á Andrés Calvo de la Iglesia, Fernando Cerrocín Gómez, Mario y Paz Fernanda Tordesillas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran para que en el término de segundo día comparezcan en este Juzgado á satisfacer las responsabilidades y extinguir la pena que se les impuso en el juicio de faltas núm. 47, sobre malos tratos, bajo apercibimiento de que, si no le verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Canillas 11 de Noviembre de 1909.—V.º B.º.—Díaz Milián.—El secretario, Eloy S. Martín.

(Núm. 3.669) (B.—3.016.)

REDUEÑA

En virtud de providencia dictada por el señor juez municipal suplente de esta villa D. Isidro Sanz Martín, se cita, llama y emplaza á Antonio Alvarez, natural de la Puebla de la Mujer Muerta, provincia de Madrid, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero y profesión pastor, á fin de que comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado á celebrar juicio de faltas por el delito de hurte, cuyo acto tendrá lugar el día 29 de los corrientes á las doce de su mañana, bajo apercibimiento que sino lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Redueña 15 de Noviembre de 1909.—V.º B.º.—Isidro Sanz.—El secretario Pedro Sanz.

(Núm. 3.680.) (B.—3.026.)

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO AL NUMERO DEL "BOLETIN OFICIAL, DE LA PROVINCIA de Madrid del dia 22 de Noviembre de 1909"

Gobierno civil

Junta provincial de Instrucción pública

En cumplimiento de lo que previene la Real orden de 14 de Octubre próximo pasado, se publica á continuación el arreglo escolar provisional de esta provincia de Madrid, teniendo en cuenta las indicaciones siguientes:

1.º Que los Ayuntamientos que ne

estén conformes con el número de escuelas que deben sostener según la Ley de 1857 y lo prevenido en el arreglo escolar que se menciona, formularán las reclamaciones que juzgan necesarias contra el mismo en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde aquel en que sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que en igual plazo de sesenta días manifestarán los Ayuntamientos

que tengan escuelas privadas compensables la existencia de éstas, siempre que reunan los requisitos que señala el artículo 3.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1904, ó se propongan adquirir las condiciones que dicha disposición fija, dentro del plazo expresado.

3.º Que los Ayuntamientos que juzgan conveniente formular reclamaciones, se ajusten en ellas á cuante disponen los párrafos cuarto y quinto de la

Real orden ya citada de 14 de Octubre anterior.

Lo que se publica en este *Diario Oficial* para conocimiento de los directamente interesados y á los efectos legales exigidos.

Madrid 15 de Noviembre de 1909.—
V.º B.º—El gobernador presidente, el duque de Tovar.—El secretario, Rafael López Mora.

(Núm. 3.719.)

Arreglo escolar provisional de la provincia de Madrid

Partido judicial de Alcalá de Henares

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar Distrito escolar.	Población de der. che. de cada grupo.	Población escolar de seis á doce años.	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857.					TOTAL	
					Incompletas o de asistencia mixta.	NIÑOS		NIÑAS			
						Parvulos.	Elementales...	Superiores...	Elementales...		Superiores...
PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES											
Ajalvir.....	Casco.....	»	761	95	»	»	1	»	1	»	2
Alcalá de Henares.....	Idem.....	»	12.056	1.867	»	1	6	1	5	1	14
Algete.....	Idem.....	»	1.256	173	»	»	1	»	1	»	2
Ambite.....	Idem.....	»	780	102	»	»	1	»	1	»	2
Anchuelo.....	Idem.....	»	380	47	1	»	»	»	»	»	1
Barajas de Madrid.....	Idem.....	»	1.256	160	»	»	1	»	1	»	2
»	Alameda de Osuna.....	1,500	163	25	»	»	»	»	»	»	»
»	Casco.....	»	491	68	1	»	»	»	»	»	1
»	Idem.....	»	1.464	181	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	191	29	1	»	»	»	»	»	1
»	Vistalegre.....	4.600	1.403	162	»	»	1	»	1	»	2
»	Concepción (La).....	1,000	224	35	1	»	»	»	»	»	1
»	Ventorro del Chaleco y Arroyo Abroñigal.....	500	149	17	»	»	»	»	»	»	»
»	Casco.....	»	319	49	»	»	1	»	1	»	2
»	Ciudad Lineal.....	2,500	216	17	»	»	»	»	»	»	»
»	Casco.....	»	360	52	1	»	»	»	»	»	1
»	Idem.....	»	624	105	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	196	31	1	»	»	»	»	»	1
»	Cañada (La).....	3,000	64	11	»	»	»	»	»	»	»
»	Casco.....	»	662	113	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	134	21	1	»	»	»	»	»	1
»	Serracoinas.....	3,300	122	19	1	»	»	»	»	»	1
»	Casco.....	»	761	107	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	956	141	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	953	135	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	943	111	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	313	52	1	»	»	»	»	»	1
»	Idem.....	»	496	51	1	»	»	»	»	»	1
»	Idem.....	»	1.049	153	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	633	103	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	885	131	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	610	90	»	»	1	»	1	»	2
»	Idem.....	»	294	13	1	»	»	»	»	»	1
»	Veojamadrid.....	»	36	5	»	»	»	»	»	»	»
»	Ribas de Jarama.....	6,000	36	5	»	»	»	»	»	»	»



AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme ó deba formar Distrito escolar.	Población de derecho de cada grupo.	Población escolar de seis á doce años.	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857.					TOTAL
					Incompletas ó de asistencia mixta.	NIÑOS		NIÑAS		
						Parvulos.	Elementales.	Superiores...	Elementales.	
Ribatejada	Casco		357	53	1					1
San Fernando	Idem		809	97			1		1	2
Santoreaz	Idem		661	101			1		1	2
Santos de la Humosa (Los)	Idem		888	135			1		1	2
Torrejón de Ardoz	Idem		1.912	273			1		1	2
Torres	Idem		955	151			1		1	2
Valdeavero	Idem		590	81			1		1	2
Valdealmos	Idem		286	23	1					1
	Alalparde	2,000	182	21	1					1
Valdetorres	Casco		1.006	149			1		1	2
Valdilecha	Idem		1.583	204			1		1	2
Valverde	Idem		279	41	1					1
Vallecas	Idem	3,200	2.634	390			2		2	4
	Nueva Numancia		6.397	879			4		4	8
	Barrio de Doña Carleta	600	732	99			1		1	2
	China (La)	1,600	80	12						
	Grupos diseminados		302							
Veilla de San Antonio	Casco		565	52			1		1	2
Vicálvaro	Idem		1.611	235			1		1	2
	Grupos diseminados		142							
	Carretera de las Ventas	3,500	133	19	1					1
	Concepción (La)	3,500	108	15	1					1
	Camino Alto	5,000	222	31	1					1
	San Fernando	2,000	49							
	Vereda de Atocha	5,000	113	16	1					1
Villalbilla	Casco		511	71	1					1
Villalbilla (conclusión)	Hueros (Los)	4,500	70	11	1					1
Villar del Olmo	Casco		546	53			1		1	2
	TOTAL		54.897	6.818	21	1	41	1	40	105
PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO										
Alocobendas	Casco		1.313	185			1		1	2
Bacerril	Idem		595	87			1		1	2
Boalo	Boalo	2,500	103	17	1					1
	Cercosa		234	41	1					1
	Mataelpi	3,000	126	19	1					1
Colmenar Viejo	Casco		5.358	787			3		3	6
Chamartín de la Rosa	Castillejos	100	1.107	165			1		1	2
	Cuarenta Fanegas	1,200	318	49	1					1
	Chamartín de la Rosa	2,100	418	63	1					1
	Huerta del Obispo (La)	200	1.037	115			1		1	2
	Tetuán de la Victorias		1.455	210			1		1	2
	Progreso	2,500	182	27						
	Grupos diseminados		85							
Chozas de la Sierra	Casco		254	39	1					1
Fuencarral	Idem		2.381	401			2		2	4
	Goloso (El)	6,000	113	21	1					1
	Grupos diseminados		107							
Guadalix de la Sierra	Casco		1.247	165			1		1	2
Hortaleza	Idem		885	95			1		1	2
Hoyo de Manzanares	Idem		393	91	1					1
Manzanares el Real	Idem		393	102	1					1
Miraflores de la Sierra	Idem		1.664	244			1		1	2
Molar (El)	Idem		1.587	238			1		1	2
Moralzarzal	Idem		644	42			1		1	2
Navacerrada	Idem		241	39	1					1
Pedrezuela	Idem		676	103			1		1	2
San Agustín	Idem		544	75			1		1	2
San Sebastián de los Reyes	Idem		1.180	161			1		1	2
Talamanca	Idem		472	67	1					1
Valdepiélagos	Idem		341	54	1					1
	TOTAL		25.253	3.588	12		18		18	48
PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHÓN										
Aranjuez	Casco		11.515	1.520			1	5	1	4
	Alpajes	200	171							
	Casa de los Parros	500	40							
	Estación (La)	300	46							
Arganda	Casco		3.870	532			2		2	4
Belmonte de Tajo	Idem		1.178	159			1		1	2
Brea	Idem		892	174			1		1	2
Carabaña	Idem		1.939	232			1		1	2
Colmenar de Oreja	Idem		6.066	901			3		3	6
Chinchón	Idem		5.049	750			3		3	6
Estremera	Idem		1.883	298			1		1	2
Fuentidueña de Tajo	Idem		1.064	161			1		1	2
Merata de Tajuña	Idem		3.290	493			2		2	4
Perales de Tajuña	Idem		1.687	224			1		1	2
Tielmes	Idem		1.362	234			1		1	2
Valdaracete	Idem		1.232	127			1		1	2
Valdelaguna	Idem		719	113			1		1	2
Villaconejos	Idem		1.582	207			1		1	2
Villamanrique de Tajo	Idem		547	140			1		1	2
Villarejo de Salvanés	Idem		3.231	477			2		2	4
	TOTAL		47.363	6.742			1	28	1	27

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que tiene o deba formar Distrito escolar.	Población de cada grupo.	Población escolar de seis a doce años.	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857.					TOTAL
					Incompletas o de asistencia mixta.	Primarias.	NIÑOS		NIÑAS	
							Elementales.	Superiores...		
PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE										
Alcorcón.....	Casco.....		621	81			1		1	2
Batres.....	Idem.....		138	17	1					1
Carabanchel Alto.....	Casco y diseminados.....		3.579	185			2		2	4
	Campamento (El).....	2,600	303	46	1					1
Carabanchel Bajo.....	Casco.....		2.823	425			2		2	4
	Jarrettera de Extremadura.....	4,700	371	61	1					1
	Carretera de Madrid.....	800	776	125			1		1	2
	Carretera de Getafe.....	3,500	565	82			1		1	2
Casarrubuelos.....	Casco.....		498	71	1					1
Ciempozuelos.....	Idem.....		3.733	540			2		2	4
Cubas.....	Idem.....		224	28	1					1
Fuencabada.....	Idem.....		2.212	491			2		2	4
Getafe.....	Idem.....		3.973	584			2		2	4
	Perales del Río y diseminados.....	8,000	364	56	1					1
Grinón.....	Casco.....		577	82			1		1	2
Humanes de Madrid.....	Idem.....		302	41	1					1
Leganes.....	Idem.....		4.149	420			3		3	6
Moraleja de Enmedio.....	Idem.....		422	65	1					1
Móstoles.....	Idem.....		1.342	195			1		1	2
Parla.....	Idem.....		1.306	189			1		1	2
Pinto.....	Idem.....		2.679	395			2		2	4
San Martín de la Vega.....	Idem.....		1.028	127			1		1	2
Serranillos.....	Idem.....		395	59	1					1
Titulosa.....	Idem.....		474	65	1					1
Torrejón de la Calzada.....	Idem.....		171	27	1					1
Torrejón de Velasco.....	Idem.....		1.206	169			1		1	2
Valdemoro.....	Idem.....		2.895	401			2		2	4
Villaverde.....	Idem.....		1.363	153			1		1	2
	TOTAL.....		37.407	5.180	11		26		26	63
PARTIDOS JUDICIALES DE MADRID										
Madrid.....	Casco.....		540.109	62.074			1.270		1.269	1.542
PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO										
Alamo (El).....	Casco.....		834	127			1		1	2
Aldea del Fresno.....	Idem.....		212	35	1					1
	Rincón (El).....	4,500	42	7						
	Sante (El).....	2,300	55	5						
Arroyomolinos.....	Casco.....		150	30	1					1
Badilla del Monte.....	Idem.....		575	75			1		1	2
Brunete.....	Idem.....		1.512	292			1		1	2
Chapinería.....	Idem.....		844	128			1		1	2
Navalcarnero.....	Idem.....		3.907	611			2		2	4
Pozuelo de Alarcón.....	Idem.....		1.453	212			1		1	2
	Húmera.....	2,000	148	30	1					1
	Estación (La).....	2,000	194	29	1					1
Quijorna.....	Casco.....		270	35	1					1
Sevilla la Nueva.....	Idem.....		357	51	1					1
Villamanta.....	Idem.....		542	75			1		1	2
Villematilla.....	Idem.....		592	82			1		1	2
Villanueva de la Cañada.....	Idem.....		653	101			1		1	2
Villanueva de Perales.....	Idem.....		368	50	1					1
Villaviciosa de Odón.....	Idem.....		1.539	210			1		1	2
	TOTAL.....		14.247	2.105	7		11		11	29
PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL										
Alpedrete.....	Casco.....		466	68	1					1
Aravaca.....	Idem.....		581	89			1		1	2
	Paradores (Los).....	500	175	14						
Cercedilla.....	Casco.....		1.122	130			1		1	2
Colmenar del Arroyo.....	Idem.....		470	69	1					1
Colmenarejo.....	Idem.....		368	57	1					1
Collado Mediano.....	Idem.....		541	75			1		1	2
Collado Villalba.....	Idem.....		523	67			1		1	2
	Estación (La).....	2,150	339	52	1					1
	Jabonería (La).....	500	157	17						
Escorial (El).....	Casco.....		1.330	185			1		1	2
Fresnedillas.....	Idem.....		453	71	1					1
Galepegar.....	Idem.....		915	114			1		1	2
Gandarrama.....	Idem.....		773	107			1		1	2
Majadahonda.....	Idem.....		822	120			1		1	2
Molinos (Los).....	Idem.....		533	65			1		1	2
Navalagamella.....	Idem.....		552	72			1		1	2
Parde (El).....	Idem.....		1.595	212			1		1	2
	Navachescos.....	6,000	113	21	1					1
	Puerta de Hierro (La).....	8,000	82	12	1					1
Robledo de Chavela.....	Casco.....		1.279	142			1		1	2
	Estación (La).....	3,000	47	7						
Rozas de Madrid (Las).....	Casco.....		1.051	116			1		1	2
San Lorenzo.....	Idem.....		4.223	620			3		3	6
Santa María de la Alameda.....	Idem.....		1.000	23	1					1
	Paradilla (La).....	5,000	64	9						
	Herrerías (Las).....	3,800	101	15	1					1

AYUNTAMIENTOS	GRUPOS DE POBLACIÓN	Distancia en kilómetros de cada grupo al núcleo con que forme o deba formar Distrito escolar.	Pob. lación de derecho de cada grupo.	Población escolar de sei á doce años.	Escuelas que debe tener según la Ley de 1857.					TOTAL
					Incompletas ó de asistencia mixta.	NIÑOS		NIÑAS		
						Párvulos.	Elementales.	Superiores...	Elementales.	
Santa María de la Alameda.....	Robledondo.....	5,500	247	35	1					1
>	Navalespino.....	1,000	230	32	1					1
>	Carada (La).....	5,000	49	7	1					1
>	Hoya (La).....	1,500	68	10						1
Torreledones.....	Casco.....		325	31	1					1
Valdemaqueda.....	Idem.....		307	42	1					1
Valdemorillo.....	Idem.....		1,991	260			1		1	2
Villanueva del Pardillo.....	Idem.....		498	59	1					1
Zarzalejo.....	Idem.....		737	104			1		1	2
	TOTAL.....		23.258	3.129	15		18		18	51
PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS										
Cadalso.....	Casco.....		2.190	260			2		2	4
Cenicientos.....	Idem.....		2.187	241			2		2	4
Navas del Rey.....	Idem.....		833	131			1		1	2
Pelayos.....	Idem.....		156	24	1					1
Rezas de Puerto Real.....	Idem.....		702	111			1		1	2
San Martín de Valdeiglesias.....	Idem.....		3.725	390			2		2	4
Villa del Prado.....	Idem.....		2.374	249			2		2	4
	TOTAL.....		12.167	1.406	1		10		10	21
PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA										
Acobada (La).....	Casco.....		289	41	1					1
Alameda del Valle.....	Idem.....		408	62	1					1
Berzosa.....	Idem.....		91	15	1					1
Barruogo (El).....	Idem.....		243	31	1					1
Braojos.....	Idem.....		325	53	1					1
Buitrago.....	Idem.....		680	105	1					2
Bustarviejo.....	Gaudullas.....	4,500	125	17			1		1	2
Cabanillas de la Sierra.....	Casco.....		1.331	203			1		1	2
Cabrera (La).....	Idem.....		290	46	1					1
Canencia.....	Idem.....		383	54	1					1
Cervera de Buitrago.....	Idem.....		590	87			1		1	2
Garganta de los Montes.....	Idem.....		205	31	1					1
Gargantilla.....	Cuadrón (El).....	4,000	378	52	1					1
Gascosas.....	Casco.....		67	11						1
Hiruela (La).....	Pinilla de Buitrago.....	2,300	260	35	1					1
Horcajo de la Sierra.....	Casco.....		148	29	1					1
Horcajuelo de la Sierra.....	Idem.....		217	31	1					1
Lozoya.....	Idem.....		215	23	1					1
Lozoyuela.....	Aoslos.....	1,300	178	23	1					1
Madarcos.....	Casco.....	1,300	262	38						1
Mangirón.....	Idem.....		396	59	1					1
Montejo de la Sierra.....	Idem.....		622	95			1		1	2
Navalafuente.....	Idem.....		607	91			1		1	2
Navarredonda.....	Idem.....		153	20	1					1
Navas de Buitrago (Las).....	Idem.....		304	46	1					1
Oteruelo del Valle.....	Idem.....		520	81			1		1	2
Paredes de Buitrago.....	Idem.....		200	29	1					1
Patones.....	Idem.....		167	24	1					1
Pinilla del Valle.....	San Mamés.....	1,500	162	21	1					1
Pinúscar.....	Casco.....		203	30	1					1
Prádena del Rincón.....	Idem.....		235	41	1					1
Puebla de la Mujer Muerta (La).....	Idem.....		243	47	1					1
Rascafría.....	Idem.....		292	52	1					1
Redueña.....	Idem.....		276	53	1					1
Robledillo de la Jara.....	Idem.....		203	23	1					1
Robledo.....	Idem.....		333	61	1					1
Serna (La).....	Idem.....		308	54	1					1
Serrada.....	Idem.....		743	101			1		1	2
Sieteiglesias.....	Idem.....		118	22	1					1
Somesierra.....	Idem.....		282	41	1					1
Torreledones.....	Atazar.....	8,000	142	19	1					1
Torrepedrosa.....	Casco.....		403	63	1					1
Valdemarco.....	Idem.....		170	25	1					1
Valladolid.....	Idem.....		150	22	1					1
Vellón (El).....	Idem.....		89	11	1					1
Venturada.....	Idem.....		198	29	1					1
Villavieja.....	Idem.....		2.323	345			2		2	4
	Idem.....		164	23	1					1
	Idem.....		320	49	1					1
	Idem.....		683	111			1		1	2
	Esparial (El).....	4,197	93	15						1
	Casco.....		179	27	1					1
	Idem.....		345	52	1					1
	TOTAL.....		18.310	2.746	40		10		10	60